

**Régimen especial de Evaluación de  
repercusiones sobre red natura  
2000 y de aprobación, autorización  
o conformidad de planes,  
programas o proyectos**

**Belén López Precioso**

**Técnica de ordenación de espacios naturales y biodiversidad - VAERSA**

[lopez.bel@vaersa.org](mailto:lopez.bel@vaersa.org)

# Regulación EUROPEA:

**DIRECTIVA HÁBITATS:** DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992, RELATIVA A LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FAUNA Y LA FLORA SILVESTRES

## Otras normas relacionadas

**Directiva EIA:** DIRECTIVA 2011/92/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DE DETERMINADOS PROYECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

**Directiva EAE:** DIRECTIVA 2001/42/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE JUNIO DE 2001, RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO AMBIENTE.

# Régimen especial de Evaluación de repercusiones y Conformidad de planes, programas y proyectos: art. 6, apartados 3 y 4 de la Directiva Hábitats

1) Cualquier plan, programa o proyecto que sin ser de gestión del lugar pueda afectar apreciablemente a espacios rn2000, por sí solo o en combinación con otros

→ Evaluación adecuada.

→ **No conformidad**

2) Si afectan a la integridad del lugar

3) PERO si:

- *no hay alternativas y*

- *existen razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas las de índole social y económica*

→ Conformidad + medidas compensatorias que garanticen la coherencia de la rn2000 (informe a CE)

Salud humana

Seguridad pública

Consecuencias positivas de primordial importancia para el Medio ambiente

Otras (sociales, económicas): previa consulta a la Comisión Europea

OJO: Si hábitats o especies "prioritarios" afectados, únicas razones imperiosas alegables



Comisión Europea

# GESTIÓN DE ESPACIOS NATURA 2000

## Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats



© M. O'Brien

### Documento orientativo sobre el apartado 4 del artículo 6 de la «Directiva sobre hábitats» 92/43/CEE

CLARIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE *SOLUCIONES ALTERNATIVAS*, *RAZONES IMPERIOSAS DE INTERÉS PÚBLICO DE PRIMER ORDEN*, *MEDIDAS COMPENSATORIAS*, *COHERENCIA GLOBAL* Y *DICTAMEN DE LA COMISIÓN*

Enero de 2007

El presente documento orientativo debe leerse con el folleto «*Gestión de espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats*», publicado por la Comisión Europea en el año 2000. Este documento tiene por objeto desarrollar y sustituir la sección dedicada al apartado 4 del artículo 6 de dicho folleto y refleja únicamente la opinión de los servicios de la Comisión sin tener ningún carácter vinculante

La obligación de evaluar de la Directiva Hábitats es

# **AUTÓNOMA**

de la obligación de evaluar de la Directiva EIA y la Directiva EPP

1) **Diferencia 1. Planes, programas y proyectos que deben evaluarse:** Las directivas EIA y EAE funcionan sobre la base de listados o relaciones de planes, programas o proyectos y, además, excluyen expresamente de su campo de aplicación a algunos. La Directiva Hábitat no funciona con listados ni contienen exclusiones: exige que se someta a evaluación “cualquiera que pueda afectar”

2) **Diferencia 2: Contenido de la evaluación:** en la EIA y la EAE es más amplio (incluyendo cuestiones como patrimonio histórico o salud humana), en la ERN2000 es menos amplio pero más específico (ni siquiera biodiversidad en general, sólo hábitats y especies red natura y objetivos de conservación del LIC, el ZEC o la ZEPA).

3) **Diferencia 3: Cómo condicionan la posibilidad de autorización del plan, programa o proyecto:** los resultados de la EIA o la EAE sólo deben “tomarse en consideración” a la hora de aprobar o autorizar. Por el contrario, el resultado de la ERN2000 vincula la decisión final: si hay afección a la integridad del espacio, hay que acudir al régimen de aprobación excepcional.

# Regulación ESTATAL

LEY DE PATRIMONIO NATURAL: LEY 42/2007, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PATRIMONIO NATURAL Y DE LA BIODIVERSIDAD

RD HABITATS: REAL DECRETO 1997/1995, DE 7 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA BIODIVERSIDAD MEDIANTE LA CONSERVACIÓN DE LOS HÁBITATS NATURALES Y DE LA FAUNA Y FLORA SILVESTRES

## Otras normas relacionadas

Ley EIA: REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, DE 11 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS (EIA).

Ley EAE: LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS SOBRE MEDIO AMBIENTE (EAE)

## ¿qué aporta la legislación estatal básica a la ERN2000?

### Ley 42/2007 del patrimonio natural y de la biodiversidad

1) Procedimiento: Indica que la ern2000 se realizará en el marco de los procedimientos de EIA y EAE

2) Razones imperiosas de interés público de primer orden: Indica que las “razones imperiosas de interés público de primer orden” deben ser declaradas por Ley o por Acuerdo del Gobierno (en el caso de ppp de competencia estatal) o por los Gobiernos autonómicos (en el caso de ppp de competencia autonómica)

3) Medidas compensatorias: Indica que las medidas compensatorias se deben adoptar durante el procedimiento de EIA o EAE

## ¿qué aporta la legislación estatal básica?

### Ley Evaluación de impacto ambiental de proyectos

- 1) Somete obligatoriamente algunos proyectos a EIA, entre ellos algunos por estar localizados en rn2000 (anexo I)

Indica que cualquier proyecto no contenido en Anexo I que pueda afectar a rn2000 se someterá a EIA si así lo indica el órgano ambiental

- 2) Atribuye al Estado la competencia de evaluar y de fijar las medidas compensatorias cuando se trate de proyectos que deban ser autorizados por la administración estatal.

#### *Problemas sin resolver:*

La fijación reglamentaria de los requisitos adicionales y la metodología que deba utilizarse en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que puedan afectar de forma apreciable a los espacios protegidos de la Red Natura 2000

# Regulación AUTONÓMICA

LEY 11/1994, DE 27 DE DICIEMBRE, DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

FUTURO DECRETO EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES

## Otras normas relacionadas

LEY EIA: LEY 2/1989, DE 3 DE MARZO, DE IMPACTO AMBIENTAL

DECRETO EIA: DECRETO 162/1990, DE 15 DE OCTUBRE, DEL CONSELL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LEY 2/1989, DE 3 DE MARZO, DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU VERSIÓN MODIFICADA POR EL DECRETO 32/2006, DE 10 DE MARZO

ORDEN DE 3 DE ENERO DE 2005, DE LA CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CONTENIDO MÍNIMO DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL QUE SE HAYAN DE TRAMITAR ANTE ESTA CONSELLERÍA.

## ¿qué aporta la legislación autonómica?

### Ley 11/1994 de Espacios Naturales protegidos de la Comunitat Valenciana

1) Introduce la Valoración preliminar

2) Introduce el Estudio de afecciones a RN2000

3) Introduce la Declaración de repercusiones sobre Red Natura 2000

# ¿qué aporta la legislación autonómica?

## FUTURO DECRETO ERN2000

1) Incluye definiciones, entre ellas lo que debe entenderse por “proyecto”, y aclara qué órgano es el encargado de dirigir y realizar la ERN2000: el “órgano gestor de la Red Natura 2000”

2) Acota el ámbito territorial y material de aplicación

3) Respecto de la etapa de evaluación:

-Indica el CONTENIDO que deberán tener las Valoraciones preliminares, los Estudios de afección y las Declaraciones de repercusiones

-Incardina la ERN2000 en los procedimientos de EIA, estimación ambiental y EAE y establece un procedimiento especial cuando los anteriores no son aplicables.

4) Respecto de la etapa de autorización:

Indica qué debe entenderse por “solución alternativa”, y por “medida compensatoria”